CONTRATO N° 002- HB11-COMPUB-2020

ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO DE MANERA EMERGENTE PARA EL H.B 11 BCB "GALÁPAGOS" POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Comparecen a la celebración del presente contrato, en la ciudad de Riobamba, a los 04 días del mes de Mayo de dos mil veinte, por una parte el HOSPITAL BÁSICO 11 BCB "GALÁPAGOS", con RUC N°. 1768018400001, representada por el Señor Mayor de Sanidad CHANGOLUISA JORGE., con CC 0201139003, en calidad de Director del HOSPITAL BÁSICO 11 BCB "GALÁPAGOS", a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra HIDALGO PINOS VICTORIA JACINTA con RUC 0601553043001, en calidad de CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. El señor Tcrn. de Snd. Edison E. Moreno P., con CC 0601925415, resuelve declarar en Emergencia Sanitaria al H.B 11 "GALÁPAGOS", mediante resolución administrativa N° 002-2020- H.B 11-CP de fecha 18 de Marzo de 2020.
2. De conformidad con el Art. 57 Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.
3. Con memorando No. F-T-HB-11-DIR-2020-001-M-O de fecha 24 de Abril de 2020, se nombra al sr. Mayo. De Snd. Changoluisa Jorge como Director Encargado del H.B 11 "GALÁPAGOS"
4. El Señor Tnte. de C.B. Fonseca Julio, Oficial de Logística del H.B "GALAPAGOS", mediante Oficio N° FT-HB11-P4-2020-104-O del 04 de Mayo de 2020, remite el Informe No. HB-11-2020-001 de fecha 23 de Marzo de 2020, informe de necesidad No. FT-HB-11-2020-26-P4 de fecha 01 de Abril de 2020, Informe No. FT-HB-11-2020-46-P4 de fecha 14 de Abril de 2020, especificaciones técnicas, análisis presupuesto referencial, la certificación presupuestaria, para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO DE MANERA EMERGENTE PARA EL H.B 11 BCB "GALÁPAGOS" POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, de acuerdo a lo que

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

establece el Sistema Nacional de Contratación Pública en los términos y condiciones que más convengan a los intereses de la Institución".

5. Con Resolución Nº 011-2020- H.B 11-CP-I de fecha 04 de Mayo de 2020, se resuelve dar inicio al Procedimiento Especial de Emergencia No. EME-HB11-002-2020, para realizar la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO DE MANERA EMERGENTE PARA EL H.B 11 BCB "GALÁPAGOS" POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.
6. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, en su calidad de Director Encargado, mediante Resolución Nº 012-2020- H.B 11-CP de fecha 04 de Mayo de 2020, resolvió Adjudicar la compra para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO DE MANERA EMERGENTE PARA EL H.B 11 BCB "GALÁPAGOS" POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 a HIDALGO PINOS VICTORIA JACINTA con RUC 0601553043001, por el valor de USD 700,03 (SETECIENTOS, CON 03/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA.
7. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nº 10 de fecha 13 de Abril de 2020, conferida por el Departamento Financiero del H.B 11 BCB "GALÁPAGOS".

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula Primera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a. En caso del Contratista,
b. Persona Natural: Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, del último evento electoral;
c. Copia simple del Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores (RUP) del CONTRATISTA;
d. Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del CONTRATISTA;
e. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
f. La resolución declaratoria de Emergencia Sanitaria.
g. Resolución inicio del proceso.
h. La Resolución de Adjudicación;
i. Las certificaciones emitidas por el Departamento Financiero del H.B 11 BCB "GALÁPAGOS", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
j. La garantía otorgada por el CONTRATISTA.
k. Registro sanitario vigente.
l. Carta de compromiso de canje de los productos próximos a caducarse y que sean notificados con tres meses de anticipación

Los documentos del Contrato son complementarios entre sí y lo exigido en uno sólo de ellos tendrá la misma fuerza y validez como si hubiese sido estipulado en todos por igual. Cualquier omisión en los detalles requeridos para el cumplimiento del Contrato, no podrá interpretarse como que el CONTRATISTA debe omitirlos o conlleve una autorización para afectar la integridad del Contrato.

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 EL objeto de la presente contratación la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO DE MANERA EMERGENTE PARA EL H.B 11 BCB "GALÁPAGOS" POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, con sujeción a las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás documentos contractuales.

Cláusula Tercera.- PRECIO DEL CONTRATO

3.1 El precio total del Contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de USD 700,03 (SETECIENTOS, CON 03/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA, valor que se desglosa en la tabla de cantidades y precios como se indica a continuación:

No.	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLORO AL 5%- GALON	60	2,232	133,92
2	ANTISARRO - GALON	40	4,464	178,56
3	AMBIENTAL CONCENTRADO LIQUIDO - GALON	50	6,251	312,55
			SUBTOT.	625,03
			12% I.V.A.	75,00
			TOTAL:	700,03

3.2 Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto.

Cláusula Cuarta.- FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará al Contratista de acuerdo a las Certificaciones Presupuestarias Nº 10 de fecha 13 de Abril de 2020, por un valor de 700,03 (SETECIENTOS, CON 03/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA; con cargo a la partida presupuestaria Nº 530805 "Materiales de Aseo"; emitida por el señor Mayo. de Int. Urgiles Franklin, Jefe Financiero del H.B 11 BCB "GALÁPAGOS".

La forma de pago se la realizara contra entrega a partir de la emisión de factura, previa la firma del acta de entrega recepción correspondiente.

Para este pago se requerirá contar con:

- Facturas respectivas, acta de entrega-recepción a entera satisfacción de la contratante, informe técnico, la misma que tendrá de sustento la liquidación económica elaborada por el Administrador del Contrato, de conformidad con el respectivo contrato.
- En la factura presentada por el Contratista, se detallará los precios de las prendas sujetándose a los precios presentados en la oferta.

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

El pago que se realice por cuenta del contrato, se sujetará al precio unitario del rubro que consta en el contrato; y, a la cantidad pactada y efectivamente recibida a satisfacción del CONTRATANTE. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

4.1 Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a AL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del Contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la entidad CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Quinta.- GARANTÍAS

La garantía que entregará el contratista a la firma del presente contrato, es la Tiempo de Caducidad mínimo 1 año a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega-recepción del producto que se apliquen, Registro Sanitario vigente, garantía técnica, presentar carta de compromiso de canje de los productos próximos a caducarse y que sean notificados con tres meses de anticipación.

Cláusula Sexta.- PLAZO

6.1 El plazo máximo para la ejecución del Contrato es de dos (02) termino días a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
6.2 EL CONTRATISTA se obliga a realizar, ininterrumpidamente, todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato, a satisfacción del CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- MULTAS

7.1 EL CONTRATISTA conviene en pagar a la entidad CONTRATANTE, por concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total de este Contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados, objeto del presente Contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la entidad CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de los cinco (05) días subsiguientes de ocurridos los hechos. Vencido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue EL CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.
7.2 EL CONTRATANTE queda autorizado por EL CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este Contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.
7.3 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato sin IVA, la entidad CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP y hacer efectivas las garantías, sin perjuicio de la pertinente acción legal por daños y perjuicios.

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

7.4 Las multas por no entregar parte de los bienes se aplicarán sobre el total del valor del Contrato y por el tiempo de retraso en la entrega de cualquier parte del suministro contratado, pues no aplica la entrega parcial de bienes.

7.5 EL CONTRATANTE, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 7.1 de la presente cláusula por las circunstancias que se indican a continuación:

a. Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas.

b. Por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del Contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.

c. Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.

d. Por incumplimiento en los pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de sus trabajadores.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este Contrato es fijo e inalterable y **NO** está sujeto a reajuste por ningún concepto, por lo que el CONTRATISTA renuncia expresamente a ello.

Cláusula Novena.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

9.1 El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y sus reformas; las previstas en los artículos 110,111 del Reglamento a la misma Ley.

Cláusula Décima .- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 EL CONTRATANTE nombra como Administrador del Contrato al señor Subp. de Int. Pacheco Luis, mediante memorando N° FT-HB 11-P4-2020-073-MM de fecha 03 de Abril de 2020, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

10.2 EL CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato los siguientes:

a. Atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte integrante del respectivo contrato.
b. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato hasta su correcta finalización.
c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
d. Imponer las multas y sanciones que hubiere lugar.
e. Publicar en el Portal Institucional del SERCOP la información relevante que se derive de los contratos
f. Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
g. Autorizar la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas;

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

h. Informar de forma oportuna, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
i. Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, total y definitiva.
j. Autorizar junto con la Autoridad Competente las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total.
k. Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes
l. Elaborar los informes necesarios que serán puestos en consideración de la máxima autoridad o su delegado, para la suscripción de contratos modificatorios o complementarios , para lo cual deberá ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 838 de 25 de Noviembre de 2015, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República. .
m. Coordinar la vigencia y ejecución de las garantías contractuales.
n. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.
o. El administrador de contrato tiene la responsabilidad de coordinar y registrar toda la documentación y requisitos necesarios en el sistema de compras públicas de SERCOP.
p. El administrador de contrato deberá elaborar el acta de entrega recepción parcial o definitiva de los bienes, obras p servicios, de acuerdo a la normativa legal vigente y a lo estipulado en el contrato.
q. El administrador de contrato deberá presentar el informe de cierre de contrato donde especificara el cumplimiento de las cláusulas del contrato aceptación de bienes objeto
r. del contrato a entera satisfacción de la entidad contratante, devengado de saldos y cierre contable.
s. Adicionalmente par el cumplimiento de todas las responsabilidades por parte del administrador de contrato, deberá acercarse a la sección de compras públicas del H.B 11 BCB "GALAPAGOS", donde se le proporcionara un usuario con su respectiva clave para el ingreso al sistema de compras públicas SERCOP y velara por su correcta utilización.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del Contrato.- El Contrato termina, conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
d. Por declaración unilateral del CONTRATANTE en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por disolución / muerte del CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
f. Por insolvencia del CONTRATISTA (persona natural)
g. Por causas imputables al CONTRATANTE.

11.2 Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la entidad CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP y sus reformas. Además, se considerarán las siguientes causales:

a. Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

b. Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP y sus reformas, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
c. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario Único de la Oferta - Presentación y Compromiso.
d. El caso de que el CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del
e. Contrato por lo que, la entidad CONTRATANTE, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
f. Por incumplimiento del CONTRATISTA.
g. Por insolvencia del CONTRATISTA (persona natural)
h. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato sin IVA.
i. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas.
j. En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.
k. La entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas como tales, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato. En este caso, no se inscribirá al mismo como incumplido.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y sus reformas.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del Contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

11.4 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por la imposibilidad de restablecer el equilibrio económico, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En este caso el CONTRATANTE no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el misma CONTRATISTA.

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

11.5 Terminación por causas imputables a la entidad CONTRATANTE.- El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la entidad CONTRATANTE

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario.

b. Por la suspensión de la ejecución contractual por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por la entidad CONTRATANTE sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y que no sea atribuible a causas imputables al CONTRATISTA.

c. Cuando no se hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas como tales por la entidad CONTRATANTE.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De suscitarse divergencias o controversias relativas a la ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable, buscando siempre el mutuo equilibrio económico, caso contrario, las partes podrán recurrir al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si no se alcanzare acuerdo, el procedimiento aplicable será el establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); en este caso, será competente para conocer la controversia el Unidad Judicial Contencioso Administrativa en Riobamba.

12.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA hace expresa renuncia a utilizar la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con el mismo, no podrá pactarse el sometimiento a arbitrajes internacionales.

12.3 Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Riobamba.

12.4 Las partes podrán someterse al procedimiento arbitral, previo informe favorable del Procurador General del Estado.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca renunciando el CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

14.2 Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo establecido en este Contrato.

14.3 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

DE LA CONTRATANTE:

Dirección: Riobamba Av. De los Héroes Telf.: Teléfono 032-960-950 Correo electrónico hb-11riobamba@hotmail.com

DE LA CONTRATISTA:

Dirección: Chimborazo, Riobamba, García Moreno 18-15 y chIle, tlf. 0983453853/032941951 correo electrónico: biolimpiorio@gmail.com

Cláusula Décima Quinta.- CONFIDENCIALIDAD

15.1 EL CONTRATISTA acepta que toda la información de la otra parte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para iniciar las acciones legales, civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en contra del CONTRATISTA.
15.2 El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos.

CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los contratos.
1.2 De existir discrepancias entre el contrato y sus documentos precontractuales, prevalecerán las normas del contrato. De persistir las discrepancias se aplicará, de manera decreciente, el siguiente orden de prelación: 1) El contrato; 2) Las especificaciones técnicas; 3) La oferta del CONTRATISTA. De continuar las contradicciones entre los documentos del contrato, del HB 11 "GALAPAGOS" determinará la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.
1.3 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
"**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad CONTRATANTE le adjudica el contrato.
"**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP y sus reformas, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
"**CONTRATISTA**", es el oferente adjudicatario.

Escaneado con CamScanner

"Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
"LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
"RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
"Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
"Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se encuentra establecida en las Condiciones Particulares, del presente instrumento.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 La garantía técnica se encuentra establecida en las Condiciones Particulares, en la cláusula quinta, del presente instrumento,

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La entidad CONTRATANTE prorrogará el plazo total, solo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado como tal por la entidad CONTRATANTE. Se podrán considerar como causales de fuerza mayor o caso fortuito y darán lugar a prórrogas de plazo, siempre y cuando la entidad CONTRATANTE, las califique como tales y se verifiquen las condiciones establecidas en el artículo 30 del Código Civil: las suspensiones o retrasos producidas por incumplimiento de subcontratistas o proveedores de equipos y materiales o condiciones de ocurrencia común que cumplan con las características de irresistibles e imprevisibles y que limiten el cumplimiento del mismo.

b. Por suspensiones ordenadas por la entidad CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

4.2 Todas las prórrogas de plazo deben ser autorizadas por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. En caso de prórrogas de plazo, el CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías contractuales.

4.3 De prorrogarse el plazo, el CONTRATISTA elaborará un nuevo cronograma, que suscrito por las partes, sustituirá al precedente y tendrá el mismo valor contractual que el sustituido, en caso de haberlo.

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

7.1 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato sobre la base de los términos de referencia elaboradas por la Entidad CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismas, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE.

5.2 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad CONTRATANTE., como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos.

5.3 El CONTRATISTA deberá cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la entidad CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.6 Todo el personal que empleare el CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, será de su cuenta en su calidad de patrono y empleador; por lo tanto, la entidad CONTRATANTE, no tiene ninguna responsabilidad laboral ni de aseguramiento con respecto a dicho personal. El CONTRATISTA asumirá todas las obligaciones derivadas del Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias.

En caso de que la entidad CONTRATANTE llegare a ser demandada y/o sentenciada a cumplir con obligaciones laborales del CONTRATISTA, se reserva el derecho de repetición, incluso por daños y perjuicios.

5.7 Suministrar los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las leyes pertinentes, normas nacionales e internacionales aplicables, especificaciones técnicas, términos de referencia y más requerimientos estipulados en este contrato y las instrucciones dadas por la entidad CONTRATANTE.

5.8 Cumplir las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo y exonerar de manera expresa, a la entidad CONTRATANTE de toda responsabilidad laboral con respecto al personal del CONTRATISTA y Subcontratistas.

5.9 Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal; preservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la entidad CONTRATANTE y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

5.10 Dar las facilidades para que el Administrador del Contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas la entidad CONTRATANTE supervisen los bienes y servicios suministrados.
5.11 Prestar los servicios contratados con la debida oportunidad y con la calidad especificada.
5.12 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y que pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.
5.13 El CONTRATISTA deberá contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en el contrato.
5.14 Los sueldos y salarios del CONTRATISTA con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
5.15 El CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
5.16 Serán también de cuenta del CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
5.17 El CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo, determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
5.18 Contratar a su costo, los seguros que la Ley exija y los que considere necesarios para la debida y completa ejecución del contrato.
5.19 El CONTRATISTA, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

6.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco (05) días contado a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
6.2 Proporcionar al CONTRATISTA, la información disponible para el cumplimiento del presente contrato.
6.3 Pagar oportunamente, los valores a que tenga derecho el CONTRATISTA con sujeción a las estipulaciones contractuales.
6.6 Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
6.7 Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Cláusula Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

7.1 La entidad CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
La entidad CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

7.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la entidad CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizada. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Octava: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por la naturaleza del presente contrato, no procede la suscripción de un contrato complementario, conforme lo prescrito en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Cláusula Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

10.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de los Contratos, publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
10.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, a los 04 días del mes de Mayo de dos mil veinte.

LA CONTRATISTA

HIDALGO P. VICTORIA J.
RUC 0601553043001

EL CONTRATANTE

CHANGOLUISA G. JORGE W.
MAYO. DE SND.
DIRECTOR ENC.DEL H.B 11 BCB "GALAPAGOS"

Av. De los Héroes
Telf.: 032-960-950
hb-11riobamba@hotmail.com

Escaneado con CamScanner